

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO

ENTRE

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES POR EL MINISTERIO DE
INTERIOR Y POLICIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA**

Y

**EL DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD NACIONAL DEL GOBIERNO DE
LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

El Ministerio de Interior y Policía (MIP), el Departamento Nacional de Investigaciones (DNI), y la Dirección General de Aduanas (DGA), a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Dominicana (MIREX), y el Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos de América (DHS), a través de la Agencia de Aduanas y Protección Fronteriza de los EE.UU. (CBP), en adelante denominados conjuntamente "los Participantes",

Convencidos de la necesidad urgente de afianzar la cooperación internacional en el diseño y la aprobación conjunta de medidas prácticas para prevenir el terrorismo y la delincuencia transnacional;

Reconociendo los beneficios de ampliar la estrecha relación de cooperación existente entre los Estados Unidos de América y la República Dominicana, en particular en seguridad fronteriza y el transporte seguro;

Reconociendo además la importancia y los beneficios mutuos de analizar y evaluar la información de viajeros como un medio para combatir el terrorismo y la delincuencia transnacional;

Deseosos de afianzar la seguridad de la República Dominicana, los Estados Unidos de América y otras naciones afectadas;

Teniendo en cuenta la implementación eficaz de arreglos y programas similares en otras regiones para mantener la seguridad de nuestras sociedades y ciudadanos en todo el mundo;

Deseosos de cooperar en el uso de la información de viajeros para facilitar el viaje aéreo internacional seguro;

Reconociendo que mediante este Memorando de Entendimiento (“MDE”) los Participantes se beneficiarán de la capacidad mejorada de identificar y rastrear terroristas conocidos o sospechosos y a otros delincuentes transnacionales; detectarán posibles amenazas a la seguridad de sus naciones y descubrirán más información sobre redes y actividades terroristas y delincuencia transnacional;

Buscando en este contexto de mayor cooperación, explorar oportunidades de otras iniciativas bilaterales, incluyendo la cooperación en programas de asesoría, detección y facilitación en relación con el procesamiento de viajeros y de carga, destinados a beneficiar a ambos países,

Se proponen cooperar de la siguiente manera:

SECCIÓN 1 **PROPÓSITO Y ALCANCE**

Con este MDE, los Participantes, haciendo uso de los mecanismos adecuados para analizar los datos de viajeros e identificar posibles riesgos a la seguridad, tienen la intención de establecer un marco para evaluar y revisar la información. El propósito de este MDE, y el Protocolo Operacional que desarrollarán los Participantes, es establecer un nuevo nivel de cooperación en seguridad entre los Participantes para combatir más eficazmente el terrorismo y la delincuencia transnacional. Mejorando concomitantemente la seguridad tanto de los Estados Unidos de América como de la República Dominicana y sus ciudadanos, a través del intercambio de técnicas y mejores prácticas, prioritariamente en los aeropuertos.

Además, los Participantes tienen la intención de intercambiar conocimientos y mejores prácticas para incrementar la seguridad fronteriza, especialmente en temas relativos al transporte por la vía aérea.

SECCIÓN 2 **DEFINICIONES**

“Información del viajero” se refiere a la información personal de los viajeros, incluidos los pasajeros y la tripulación, recolectadas por el Ministerio de Interior y Policía, el Departamento Nacional de Investigaciones, y la Dirección General de Aduanas. Dicha información incluirá:

- Información anticipada de los pasajeros y tripulación (IAP): datos específicos del viaje recogidos antes de la partida, proporcionados por el transportista y permitida por el ordenamiento jurídico de ambos Participantes.
- Registros de los nombres de los pasajeros (RNP): información del pasajero contenida en la reserva y los registros de control de partida de una aerolínea comercial.

SECCIÓN 3 **PRINCIPIOS DE COOPERACIÓN**

A. El Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Interior y Policía, el Departamento Nacional de Investigaciones y la Dirección General de Aduanas, sujeto a la disponibilidad de fondos, en su caso y conforme a lo autorizado por la ley, tiene la intención de:

De conformidad con los procedimientos establecidos en un Protocolo Operacional separado según se describe en la Sección 4, revisar toda la información de los viajeros, que se requiere para ser proporcionada por las compañías aéreas comerciales en tiempo real para el Gobierno de la República Dominicana;

Garantizar la transferencia en tiempo real de información de los viajeros a DHS, independientemente de la ciudadanía o nacionalidad.

Explorar la posibilidad de participar en un concepto de orientación regional que se está desarrollando.

B. DHS tiene la intención de:

Compartir prácticas óptimas con el Ministerio de Interior y Policía, el Departamento Nacional de Investigaciones y la Dirección General de Aduanas en relación con la formulación de los medios técnicos para revisar la información de los viajeros, tal como se describe en la Sección 3.A;

De conformidad con los procedimientos establecidos en un Protocolo Operacional separado según se describe en la Sección 4, revisar toda la información de los viajeros en el marco del presente MDE, independientemente de la ciudadanía o nacionalidad;

Brindar al menos el mismo grado de confidencialidad a la información de los viajeros recibida en el marco del presente MDE que a la información de viajeros similar en su poder;

Notificar al Ministerio de Interior y Policía, al Departamento Nacional de Investigaciones y a la Dirección General de Aduanas, por los canales correspondientes, toda coincidencia identificada entre listas determinadas mutuamente de viajeros de alto riesgo; y

De acuerdo con leyes y políticas aplicables, y en la medida en que esté autorizado por éstas, proporcionar, según sea procedente, los resultados de las revisiones de DHS de la mencionada información de viajeros al Ministerio de Interior y Policía, al Departamento Nacional de Investigaciones y a la Dirección General de Aduanas, y/u otros designados, para los siguientes propósitos:

- Contribuir a la identificación de riesgos o amenazas a la seguridad anteriormente desconocidos;
- Detectar o rastrear redes o actividades terroristas y de delincuencia transnacional;
- Identificar e interceptar a delincuentes transnacionales, incluyendo terroristas;
- Identificar a personas que puedan presentar una amenaza a la seguridad de los Estados Unidos de América y a la República Dominicana y a sus respectivos ciudadanos; y

- Otros propósitos congruentes con el presente MDE, que se determinarán de mutuo entendimiento.

C. Los Participantes tienen la intención de:

Recoger, mantener, usar y difundir la información recibida en el marco del presente MDE y en cumplimiento de las leyes y políticas aplicables, entre otras las leyes de confidencialidad, derechos civiles y libertades civiles.

Limitar la recolección, uso, divulgación y retención de información personal proporcionada en virtud de este MDE, siendo necesario para los propósitos de los Participantes como se establece en el presente MDE. La información de identificación personal provista a un Participante bajo este MDE ha de ser protegida por medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas adecuadas a la sensibilidad de la información. La información de identificación personal provista a un Participante bajo este MDE sólo puede ser revelada a las personas autorizadas con la necesidad de saber y sólo para los usos que sean compatibles con los fines establecidos en este MDE y para el cual la información fue recogida originalmente.

SECCIÓN 4 **PRINCIPIOS DE COLABORACIÓN E IMPLEMENTACIÓN**

Los Participantes tienen la intención de redactar un Protocolo Operacional en el que se detallen, entre otros; metodología de cooperación, requisitos tecnológicos informáticos, perfiles de personal y capacitación, procedimientos para la evaluación mutua de los resultados de la revisión mencionada en la Sección 3; y la protección adecuada de la confidencialidad y otras reservas para el respectivo manejo de tal información, antes de compartir la información del viajero.

SECCIÓN 5 **RESPONSABILIDADES**

A. Sujeto a la disponibilidad de fondos y según lo autorice la legislación, DHS tiene la intención de proporcionar, según proceda:

Personal de DHS para trabajar con personal asignado al programa por el Ministerio de Interior y Policía, el Departamento Nacional de Investigaciones y la Dirección General de Aduanas, para ayudar con la implementación de las condiciones del presente MDE y el Protocolo Operacional, según corresponda;

Los gastos de sueldos, traslados y viajes del personal de DHS durante la capacitación y la asignación subsiguiente para llevar adelante el presente MDE y Protocolo Operacional;

Programas informáticos par el almacenamiento y análisis de los datos recolectados de conformidad al presente MDE, que se ubicarán en la República Dominicana o en otro lugar acordado mutuamente;

Los costos de la transmisión de datos entre la República Dominicana y los Estados Unidos de América, incluidos los costos de equipo informático y transmisión; y

B. Sujeto a la disponibilidad de fondos y equipos, y según lo autorice la legislación, el Ministerio de Interior y Policía, el Departamento Nacional de Investigaciones y la Dirección General de Aduanas, tienen la intención de proporcionar, según proceda:

Equipo informático ubicado en la República Dominicana u otro lugar mutuamente acordado para los fines de llevar adelante el presente MDE y el Protocolo Operacional posterior;

Circuitos para la transmisión de datos por parte de las autoridades de la República Dominicana competente;

Personal del gobierno de la República Dominicana para llevar a cabo las actividades de cooperación establecidas en este MDE; y

Los gastos de sueldos y viajes del personal del Gobierno de la República Dominicana durante la capacitación y la asignación subsiguiente en cumplimiento del presente MDE y de Protocolo Operacional.

C. Para efectos del presente MDE, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Interior y Policía, el Departamento Nacional de

Investigaciones y la Dirección General de Aduanas, tienen la intención de tomar todas las previsiones jurídicas y administrativas a fin de disponer que:

1) Toda propiedad o fondos introducidos o adquiridos en la República Dominicana por DHS, o por cualquier persona o entidad financiada por DHS, en apoyo del presente MDE, estarán exentos de todos los impuestos, cargos por servicio y requisitos de inversión o depósito, así como controles de moneda en la República Dominicana; y

2) La importación, exportación, compra, adquisición, uso o disposición de este tipo de propiedad o fondos junto con el presente MDE estarán exentas de todos los aranceles, derechos aduaneros, impuestos a las importaciones y exportaciones, impuestos a las adquisiciones, compras o disposición, o impuestos al valor agregado y todo otro impuesto o cargo similar en la República Dominicana.

SECCIÓN 6 **CONSULTA Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

A. Los Participantes tienen la intención de consultar sobre la eficacia del MDE y realizarán una evaluación conjunta al concluir los seis meses posteriores a la fecha de implementación del Protocolo Operacional o en cualquier otro intervalo fijado de común acuerdo por los Participantes.

B. Los Participantes tienen la intención de resolver toda cuestión sobre la interpretación o la aplicación del presente MDE o del Protocolo Operacional de mutuo acuerdo, y no tienen la intención de remitir el tema a ningún tribunal internacional o de terceros para su resolución.

SECCIÓN 7 **ENTRADA EN VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

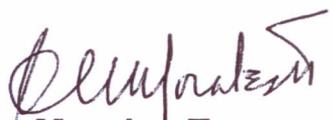
La cooperación prevista en el presente MDE tiene por objeto iniciar una vez firmado por los participantes. Las disposiciones del presente MDE podrán ser modificadas previo consentimiento mutuo por escrito de los Participantes. Cualquiera de los Participantes podrá comunicar su voluntad de dar por terminado el presente MDE, dando el respectivo aviso por escrito con noventa días de anticipación a la otra parte.

SECCIÓN 8
INTERPRETACIÓN

Ninguna de las disposiciones del presente MDE tiene como fin derogar o enmendar las leyes de los Estados Unidos de América ni de la República Dominicana. El presente MDE no tiene como fin crear ningún derecho u obligación legal a los Participantes bajo la ley nacional o internacional, ni tiene la intención de crear, conferir, conceder, ni autorizar ningún derecho, privilegio u obligación a ninguna persona o entidad, pública o privada.

Firmado en los idiomas inglés y español en Washington, D.C., el 10 de Agosto de 2012.

**POR EL MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES
DE LA REPUBLICA
DOMINICANA**



Carlos Morales Troncoso
Ministro

**POR EL DEPARTAMENTO DE
SEGURIDAD NACIONAL DE
LOS ESTADOS UNIDOS**



Janet Napolitano
Secretaria